



CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE
DISTRIBUCIÓN DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS
DE LARGOMETRAJE I - 2013



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura,
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 052-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Convocatoria y Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

II. OBJETIVO

Incentivar la elaboración y ejecución de proyectos que tengan como propósito la difusión, distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas de largometraje, mediante el otorgamiento de un premio que consiste en un apoyo económico no reembolsable a la Empresa Cinematográfica Productora de la obra (en adelante Empresa Cinematográfica) cuyo proyecto resulte ganador, de acuerdo al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad fomentar la distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas de largometraje, viabilizando una mayor inserción de las mismas en el mercado cinematográfico nacional e internacional.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje (en adelante el Proyecto) debe incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la exhibición de una obra peruana en los circuitos comerciales y en otras plataformas de circulación cinematográfica. De esta forma, el Proyecto debe considerar un plan de promoción y marketing enfocado en los diversos públicos objetivo, el cual deberá cumplirse según un cronograma propuesto.

La duración del Proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de un (1) año.

Por otro lado, el género, categoría y tema de la obra de largometraje vinculada al Proyecto son libres. La duración de la misma, debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la obra vinculada al Proyecto debe ser peruana, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO), puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de quince (15) días calendario, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

Sobre el Material de Archivo: Si la obra vinculada al Proyecto incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la cesión legal de los derechos de autor correspondientes.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos².

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva](#) N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución

¹ Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: www.dicine.pe

Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Asimismo, para efectos del presente concurso, la obra vinculada al Proyecto no debe haber tenido una distribución comercial previa, ya sea en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes al concurso.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual, tanto a nivel nacional como internacional. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un director o productor cinematográfico
- b. Un distribuidor o exhibidor cinematográfico
- c. Un crítico o docente cinematográfico

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

IX. DEL PREMIO

Se otorgará un (1) premio a nivel nacional que consiste en un apoyo económico no reembolsable de S/. 140,000.00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles) a la Empresa Cinematográfica cuyo proyecto resulte ganador, para financiar la distribución, promoción y exhibición de la obra vinculada al Proyecto.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Empresa Cinematográfica ganadora y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en el Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma del proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el(los) responsable(s) y el equipo encargado del Proyecto ganador del presente concurso podrán ser convocados, una vez concluido dicho Proyecto, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de la experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I- 2013, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración del ganador

11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I – 2013, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

11.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@mcultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa, así como el domicilio legal y correo electrónico.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

11.3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de los expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, los expedientes podrán

presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación de los expedientes se entregará debidamente foliada y visada por el representante de la Empresa Cinematográfica, en un fólder rotulado con la siguiente descripción:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS
NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Responsable del Proyecto:

El fólder deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, [adjunta a las presentes Bases](#), y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo Nº 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 3) Documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo Nº 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha técnica de la obra vinculada al Proyecto según modelo establecido en las presentes Bases y firmado por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal que participó en la obra vinculada al Proyecto, indicando su nacionalidad y el monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) vigente de Director(es) de la obra vinculada al Proyecto.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del responsable del Proyecto, en caso difiera del representante legal de la empresa o del Director de la obra.
- 5) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 6) Certificado de registro de la obra vinculada al proyecto en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la obra cinematográfica.
- 7) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(los) autor(es) de la obra vinculada al proyecto.
- 8) Si la obra vinculada al Proyecto es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar la cesión de derechos de la obra originaria.
- 9) Si la obra vinculada al Proyecto incluyera material de archivo, presentar copia que acredite la cesión de derechos correspondiente.
- 10) Declaración Jurada por parte del representante legal de la Empresa Cinematográfica en la que se declare que la obra vinculada al Proyecto no ha sido previamente distribuida con fines comerciales.

• **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre de la obra vinculada al Proyecto, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y responsable(s) del Proyecto.
- 2) Curriculum Vitae del responsable(s) del Proyecto.
- 3) Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
- 4) Objetivos generales y específicos, justificación e importancia del Proyecto.
- 5) Plan de distribución que incluya la estrategia de marketing, distribución y fuentes de financiamiento, indicando si el proyecto involucra la participación de un socio estratégico u otras organizaciones.
- 6) Presupuesto detallado según modelo adjunto a las presentes Bases, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto. Se debe tener en cuenta que un mínimo del 30% del presupuesto debe utilizarse en publicidad pagada.
- 7) Cronograma calendarizado del Plan de distribución (incluyendo la fecha de entrega del material final y la fecha tentativa de exhibición comercial de la Obra vinculada al Proyecto).
- 8) Arte tentativo de afiche.

- 9) Tres (3) fotografías de prensa y/o rodaje de la obra; una (1) fotografía reciente de director(es) de la obra; y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la obra vinculada del Proyecto que considere relevante.
- 10) Copia final en 35mm o en formato DCP con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra vinculada al Proyecto no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 11) Un (1) DVD conteniendo el tráiler de la obra.
- 12) Un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos impresos (numerales del 1 al 9) del presente Anexo, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

11.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por la Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Dimensión cultural, social y comercial del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Sostenibilidad del Proyecto
- Coherencia del producto audiovisual con la estrategia comercial del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar al ganador, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica

vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto el concurso en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará al ganador, expidiendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado”.

11.6. DECLARACIÓN DEL GANADOR

El Director General de Industrias y Artes declarará a la Empresa Cinematográfica ganadora mediante Resolución Directoral, en base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. Consentida la misma, el Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de la empresa ganadora del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de la Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe del premio deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la distribución de la obra vinculada al Proyecto ganador, y en especial para aquellos relacionados con publicidad pagada, para la cual se debe destinar un mínimo del 30% del presupuesto y deberá incluir a los medios escritos, televisión y/o radio, entre otros. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El premio podrá utilizarse igualmente para cubrir, entre otros:

- Copias en 35mm o DCP
- Diseño y copias de DVD
- Elaboración de tráilers
- Publicidad y marketing
- Subtítulos
- Transporte de copias
- Otros costos vinculados a la distribución y exhibición

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XIII de las presentes Bases. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo al premio otorgado.

XIII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia que la Empresa Cinematográfica realice de la obra vinculada al Proyecto ganador, se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I – 2013”**.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

La Empresa Cinematográfica ganadora del presente concurso deberá entregar el siguiente material, al final de la ejecución del Proyecto:

- Una (1) copia final en 35 mm o DCP de la obra vinculada al Proyecto ganador. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Un (1) DVD conteniendo el tráiler de exhibición comercial de la obra vinculada al Proyecto ganador.
- Tres (3) copias finales en DVD y otra en BluRay de la obra vinculada al Proyecto ganador. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Tres (3) afiches y copia del material promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

Asimismo, la Empresa Cinematográfica ganadora deberá presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

De la misma manera, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber completado todo el circuito de exhibición comercial de la obra vinculada al Proyecto, se deberá presentar el sustento que acredite dicha exhibición y estreno efectivo de la obra antes mencionada. Si la obra vinculada al proyecto ganador es exhibida en formato DCP se deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a las empresas distribuidoras y exhibidoras. Por último, se deberá presentar la lista de salas donde se exhibirá comercialmente la obra y la fecha de estrenos respectiva, la misma que deberá presentarse treinta (30) días calendario, previos a la primera fecha de estreno comercial.

La Empresa Cinematográfica autoriza a El Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos

contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

16.2. Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO conservará un ejemplar de la documentación artística y técnica del Proyecto con fines de preservación del patrimonio audiovisual. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

16.3. En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

16.4. En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	09 de agosto
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 16 de agosto
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 09 de septiembre
Revisión de expedientes	Hasta el 13 de septiembre
Evaluación y calificación de expedientes	Hasta el 30 de septiembre
Declaración del ganador	01 de Octubre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO (www.dicine.pe) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@mcultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dicine.pe

Formato ficha técnica de la obra vinculada al Proyecto

Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
Equipo técnico y artístico	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
Otros	
Web:	
Sinopsis:	